

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TORRIJOS

Intentada notificación a doña María del Valle del Nido Martín y Hermanos, y no habiendo sido posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), y sin perjuicio de la notificaciones practicadas en su domicilio, mediante la presente se procede a su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (B.O.P.), del acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con fecha 14 de noviembre de 2012, ha aprobado el siguiente acuerdo, con el siguiente tenor literal:

3.3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN 8/12. EDIFICACIÓN SITA EN PLAZA DE ESPAÑA CON VUELTA A CALLEJÓN DELAIRE, DE TORRIJOS

A la vista del estado de la edificación, situada en plaza de España con vuelta a callejón del Aire, en Junta de Gobierno Local se requirió a los titulares de dicho inmueble doña Dolores García Ruiz, a doña Cándida Ruiz del Álamo, a Herederos de doña Dolores Ruiz del Álamo y a don Salvador José del Nido Ruiz, que realizaran las obras detalladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de junio de 2012.

Teniendo en cuenta la solicitud de don Juan Carlos Casilla García, D.N.I. número 795931Q, domiciliado a efectos de notificaciones plaza Ecuador, número 3 de Madrid, con fecha de registro de entrada 3 de septiembre de 2012, presentando una relación de personas afectas a este edificio y solicitando un aplazamiento para poder realizar lo determinado en el informe elaborado por los servicios técnicos municipales de fecha 9 noviembre de 2012, cuyo tenor literal:

A la vista del estado de la edificación, situada en la calle Mayor, callejón del Aire con vuelta a la plaza de España, conocido como «Edificio Rubalcaba».

En el anterior informe se describieron los titulares de la finca descrita, según consulta Catastral que se adjuntaba y eran los siguientes;

Planta 0. Puerta 1.

Referencia catastral: 056680 1UK9206N000 1 SH.

Titular: Doña Cándida Ruiz del Álamo.

Domicilio: Calle Castillo, número 6. 45519. Santo Domingo-Caudilla.

Planta 0. Puerta 2.

Referencia catastral: 0566801UK9206N0002DJ.

Titular: Herederos de doña María Dolores Ruiz del Álamo.

Domicilio: Portales de la plaza Mayor, número 2. 45500. Torrijos.

Planta 1. Puerta 00.

Referencia catastral: 0566801UK9206N0003FK.

Titular: Doña María Dolores García Ruiz.

Domicilio: Plaza República Ecuador, número 3, planta 1. 28016. Madrid.

Planta 2. Puerta 00.

Referencia catastral: 0566801UK9206N0004GL.

Titular: Don Salvador José del Nido Ruiz.

Domicilio: Plaza Mayor, 2. 45500. Torrijos.

Según instancia presentada el 3 de septiembre de 2012 por don Juan Carlos Casillas García, se nos comunica que los titulares son los siguientes;

Doña María Dolores García Ruiz.

Don Salvador del Nido Ruiz e Hijos.

Domicilio: Calle Santísima Trinidad, número 11. Madrid.

Teléfono: 91 593 18 68.

Doña Sagrario Rodríguez Blanco e Hijos.

Domicilio: Calle Chile, número 4.

Teléfono: 91 458 80 33.

Don Manuel del Nido Martín y Hermanos.

Teléfono: 91 858 86 21.

Doña María del Valle del Nido Martín y Hermano.

Teléfono: 925 76 14 01.

Antiguos propietarios ya fallecidos:

Doña Cándida Ruiz del Álamo,

Doña María Dolores Ruiz del Álamo.

Estos Servicios Técnicos, informan que ha tenido entrada un escrito de don Juan Carlos Casillas García, el 5 de noviembre de 2012 donde nos informan de que ya han empezado a realizar actuaciones en el inmueble que son;

- 1.- Limpieza del portal (ya realizado).
- 2.- Reposición de vidrio en puerta principal (solicitado presupuesto y a realizar esta semana).
- 3.- Retirada de escombros en escalera, producto de anterior demolición de antigua claraboya.
- 4.- Retirada de acumulación de palomina, que consideramos es la causa de los olores de los que se quejan los vecinos. En nuestra inspección no hemos encontrado nidos de palomas en ninguna de las dependencias del edificio, incluido el «doblado».
- 5.- Cierre del resto de los huecos observados.
- 6.- Adecuación de balcones.
- 7.- Picado y enlucido de paños de fachada en el callejón del Aire. Reparación de capitel.
- 8.- Disposición de testigos en grietas observadas en fachada.

Aprovechamos este escrito para solicitar permiso de obra menor al objeto de poder ejecutar los puntos 7 y 8.»

LEGISLACIÓN APLICABLE. LEY

Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (En adelante TRLOTAU).

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Artículo 176 (TRLOTAU). El concepto y régimen de la orden de ejecución.

3. La Administración urbanística podrá dictar órdenes de ejecución en los siguientes supuestos:

a) Por incumplimiento del deber de conservación que consistirá en las operaciones de reparación o restauración legalmente exigibles, salvo que por motivo de la falta del cumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 139.

b) Para la restauración o minoración del impacto de actividades no previstas o contrarias al orden de valores, a los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o a la normativa que la desarrolla o complementa.

4. Las órdenes de ejecución implicarán operaciones de reparación, demolición o de medidas de corrección del impacto que se juzguen imprescindibles para la preservación de los valores, los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o la normativa que la desarrolla o complementa».

OBSERVACIONES TÉCNICAS (PLAZO). A

No se solicita pero lógicamente para efectuar estas acciones se necesita un plazo que a nivel técnico entendemos que teniendo en cuenta que el interés que puede velar este tipo de expedientes que es su resolución, no vemos inconveniente en aumentarlo siempre que no existan aspectos jurídicos que lo hagan inviable.

Entendemos que el plazo para la ejecución de estas operaciones no deberían exceder de cuarenta y cinco días.

Con relación a la licencia solicitada, decir que según el artículo 15 del Decreto 34 de 2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, «actos no sujetos a licencia urbanística», apartado d), dice que: «Las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución dictadas por la Administración competente». Desconocemos las afecciones económicas con relación a éste asunto.

Este informe se somete a criterio de la Junta de Gobierno para que dictamine lo que entienda más oportuno y efectúe, previo los informes jurídicos necesarios, las tramitaciones oportunas.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo para realizar las obras detalladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales anteriormente expuesto.

Segundo: Aprobar la tasa por un total de 140,50 euros, en concepto de orden de ejecución para conservación de edificaciones. Que deberán ser abonados por los interesados.

Tercero: Comunicar la orden de ejecución a don Juan Carlos Casillas García, doña Dolores García Ruiz, don Salvador del Nido Ruiz e Hijos, doña Sagrario Rodríguez Blanco e Hijos, don Manuel del Nido Martín y hermanos, doña María del Valle del Nido Martín y hermanos, que tendrá un plazo de quince hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo para la formulación de las alegaciones.

El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, habilitará a la Administración actuante para ejecutar subsidiariamente a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

Cuarto: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención, a la Policía Local y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra el acto notificado, que agota la vía administrativa, podrá formularse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses (artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de este escrito, sin perjuicio de que interponga cualquier otro que estime procedente.

Torrijos 11 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

N.º I.-10509